

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 3/2022

REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES

Unidad de Auditoría Interna



INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 3/2022

"REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES"

SECTOR AUDITADO

Dirección Nacional de Protección Vegetal

Dirección de Comercio Exterior Vegetal

Coordinación General de Regulaciones Fitosanitarias

OBJETO

Auditar las acciones realizadas y/o supervisadas por el SENASA respecto al análisis de riesgo y el establecimiento de regulaciones cuarentenarias para la importación de productos vegetales.

ALCANCE

• Período auditado:

Abarcó las actividades realizadas durante el período 2020 - 2021. Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses de febrero y marzo del corriente año.

• Programa de trabajo:

Se realizó el seguimiento de la pertinencia, oportunidad y exactitud de los controles realizados en 2021 sobre las operaciones de importación de material de propagación vegetal con destino a CPE, en el marco de la Resolución SENASA Nº 748/2010, que fue auditado mediante Informe UAI Nº 9/2021. Para ello se verificaron en el SIGPVIMPO expedientes de importación de material de



propagación vegetal con destino a cuarentena pos entrada y se relevaron los expedientes de habilitación de predios cuarentenarios efectuados durante el 2021, a fin de verificar la documentación comprendida en los mismos.

- Se auditó la implementación y cumplimiento del "Procedimiento Cuarentenario para la verificación fitosanitaria de productos, en el marco de la matriz de riesgo fitosanitario (MRF)", establecido en la Circular DCEV 03/2020.
- Se auditó el cumplimiento del Procedimiento para la Inspección Fitosanitaria de grano de Papaver somniferum "amapola" de cualquier origen, establecido en la Circular DCEV N° 02/2020.
- Se relevaron los expedientes de importación de semillas de amapola iniciados con posterioridad a la emisión de la Circular DCEV Nº 02/2020.
- Se relevaron los procedimientos establecidos para la verificación del mantenimiento de vigencia de las intensidades de medidas que se incorporan en las AFIDI´s.
- Se relevaron los Controles de Gestión realizados en el marco de la Resolución SENASA Nº 748/2010, aplicados a la gestión de Regulaciones Cuarentenarias.
- Se contrastó la información sobre malezas resistentes a herbicidas aportada por SENASA en su página institucional, con la vigente en el sitio Herbicide Resistance Action Committee (HRAC) y con el de la Red de Manejo de Plagas de la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (REM AAPRESID).
- Se relevaron las malezas resistentes a herbicidas confirmadas en los países que exportaron semilla de trigo, cebada, soja, girasol a Argentina durante 2020 y 2021 y se la confrontó con las Declaraciones Adicionales solicitadas en las AFIDI´s y con el listado de malezas con resistencia a herbicidas informado por SENASA y por la Red de Manejo de Plagas de la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (REM Aapresid).

RESEÑA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

Inconsistencias en el cumplimiento de la Circular DCEV N° 2-2020



Inconsistencias en el SIGPVIMPO

CONCLUSIÓN GENERAL

De las tareas de Auditoría efectuadas se han detectado importantes avances por parte de la DNPV-DCEV respecto del Informe UAI N° 9-2021: Cuarentenas Internas de Vegetales (Cuarentena Post Entrada), en cuanto a la trazabilidad documental incorporada en el Sistema SIGPVIMPO.

Respecto a los requisitos de importación, si bien se detectó que la mayor parte de las regulaciones que surgen de los ARP figuran en un rango de antigüedad no mayor a 12 años, se detectaron adversidades que no estaban contempladas en las AFIDI's. Asimismo, debido al impacto que tienen en los sistemas agrícolas las malezas que presentan resistencia a herbicidas en el país de origen, y que pueden acompañar las importaciones de semillas, esta UAI considera esencial que desde la DNPV se evalúe incorporar en los ARP la evaluación del riesgo de su introducción. Por otra parte, se entiende adecuado, a fin de documentar su revisión, que se contemple incorporar al SIGPVIMPO la información sobre revisiones realizadas a las Intensidades de Medida (Declaraciones Adicionales solicitadas en las AFIDI's) y que no implicaron modificaciones a las medida analizada.

Vinculado a las funcionalidades del SIGPVIMPO, resultaría necesario que desde la DNPV se contemple en su revisión y actualización, el impedimento que se generen las inconsistencias detectadas por la UAI. Asimismo resulta necesario que se realice un acto administrativo formal que establezca los documentos que deban ser incorporados en el Sistema en la solapa habilitada para tal efecto.

Finalmente, respecto al Procedimiento para la Inspección Fitosanitaria de grano de *Papaver somniferum* "amapola" establecido mediante Circular DCEV N° 2-2020, resulta fundamental se arbitren las medidas y efectúen los controles correspondientes, a fin de



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

evitar la liberación de mercadería que no cumpla integralmente con el Procedimiento y de realizar el seguimiento de las importaciones que no pudieron cumplimentar los recaudos de la Circular DCV Nº 2/2020.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2022.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: INFORME EJECUTIVO Nº 3-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.